

SALA PLENA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL CONSEJO DE ESTADO

BOGOTA D.C., martes, 10 de agosto de 2021

NOTIFICACIÓN No.: **78135**

Señor(a):

ADRIANA LICINIA SERRANO VARGAS Y OTROS

eMail: restrepolisaza@gmail.com

Dirección: , sin ciudad

ACCIONANTE: ADRIANA LICINIA SERRANO VARGAS Y OTROS

ACCIONADO: JUZGADO 63 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTA

RADICACIÓN: 25000-23-15-000-2021-00662-01

ACCIONES DE TUTELA - SEGUNDA INSTANCIA - IMPUGNACION

Para los fines pertinentes me permito manifestarle que en providencia del 03/08/2021 el H. Magistrado(a) Dr(a) LUIS ALBERTO ALVAREZ PARRA de la SALA PLENA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL CONSEJO DE ESTADO, dispuso AUTO QUE RESUELVE en la tutela de la referencia.

Por Secretaría General de esta Corporación PONER en conocimiento de la Nación- Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, la nulidad saneable que se presenta en el proceso de la referencia, para que dentro de los tres (3) días siguientes a su notificación: (i) alegue la nulidad si a bien lo tiene; (ii) se pronuncie sobre la solicitud de amparo sin alegar la nulidad; o, (iii) guarde silencio. En estos dos últimos eventos, aquélla se entenderá saneada.

Las solicitudes y demás documentos que se remitan por medios electrónicos deberán allegarse al buzón judicial:secgeneral@consejodeestado.gov.co; dado que la cuenta:cegral@notificacionesrj.gov.co, es de uso exclusivo para el envío de notificaciones y/o comunicaciones, por tanto, los correos enviados a esas bandejas no serán procesados y, por ende, serán eliminados de los archivos temporales de los servidores que se encuentran a cargo de la Oficina de Informática del Consejo Superior de la Judicatura.

Cordialmente,

Firmado Electrónicamente Por: JUAN ENRIQUE BEDOYA ESCOBAR

Fecha: 10/08/2021 12:28:15

Secretario

Se anexaron (1) documentos, con los siguientes certificados de integridad:

- Documento(1): 33_250002315000202100662011autoqueresuelvincula20210803100222.docx
- Certificado(1): 6AB74A45A19EE77DA8019F18644A4131D40F72CADEA70D53878A669CFD61E1B7

Usted puede validar la integridad y autenticidad de los documentos remitidos, ingresando los certificados referidos al siguiente link: <https://relatoria.consejodeestado.gov.co/Vistas/documentos/validador>

SALA PLENA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL CONSEJO DE ESTADO

BOGOTA D.C., martes, 10 de agosto de 2021

NOTIFICACIÓN No.: **78136**

Señor(a):

JUZGADO 63 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTA

eMail: jadmin63bta@notificacionesrj.gov.co

Dirección: , BOGOTA D.C.

ACCIONANTE: ADRIANA LICINIA SERRANO VARGAS Y OTROS

ACCIONADO: JUZGADO 63 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTA

RADICACIÓN: 25000-23-15-000-2021-00662-01

ACCIONES DE TUTELA - SEGUNDA INSTANCIA - IMPUGNACION

Para los fines pertinentes me permito manifestarle que en providencia del 03/08/2021 el H. Magistrado(a) Dr(a) LUIS ALBERTO ALVAREZ PARRA de la SALA PLENA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL CONSEJO DE ESTADO, dispuso AUTO QUE RESUELVE en la tutela de la referencia.

Por Secretaría General de esta Corporación PONER en conocimiento de la Nación- Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, la nulidad saneable que se presenta en el proceso de la referencia, para que dentro de los tres (3) días siguientes a su notificación: (i) alegue la nulidad si a bien lo tiene; (ii) se pronuncie sobre la solicitud de amparo sin alegar la nulidad; o, (iii) guarde silencio. En estos dos últimos eventos, aquélla se entenderá saneada.

Las solicitudes y demás documentos que se remitan por medios electrónicos deberán allegarse al buzón judicial:secgeneral@consejodeestado.gov.co; dado que la cuenta:cegral@notificacionesrj.gov.co, es de uso exclusivo para el envío de notificaciones y/o comunicaciones, por tanto, los correos enviados a esas bandejas no serán procesados y, por ende, serán eliminados de los archivos temporales de los servidores que se encuentran a cargo de la Oficina de Informática del Consejo Superior de la Judicatura.

Cordialmente,

Firmado Electrónicamente Por: JUAN ENRIQUE BEDOYA ESCOBAR

Fecha: 10/08/2021 12:28:22

Secretario

Se anexaron (1) documentos, con los siguientes certificados de integridad:

- Documento(1): 33_250002315000202100662011autoqueresuelvincula20210803100222.docx
- Certificado(1): 6AB74A45A19EE77DA8019F18644A4131D40F72CADEA70D53878A669CFD61E1B7

Usted puede validar la integridad y autenticidad de los documentos remitidos, ingresando los certificados referidos al siguiente link: <https://relatoria.consejodeestado.gov.co/Vistas/documentos/validador>

SALA PLENA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL CONSEJO DE ESTADO

BOGOTA D.C., martes, 10 de agosto de 2021

NOTIFICACIÓN No.: **78137**

Señor(a):

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA SECCIÓN CUARTA SUB SECCIÓN B

eMail: s04des02tadmincdm@notificacionesrj.gov.co; scs04sb04tadmincdm@notificacionesrj.gov.co;

scregtadmcun@cendoj.ramajudicial.gov.co

Dirección: , CUNDINAMARCA

ACCIONANTE: ADRIANA LICINIA SERRANO VARGAS Y OTROS

ACCIONADO: JUZGADO 63 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTA

RADICACIÓN: 25000-23-15-000-2021-00662-01

ACCIONES DE TUTELA - SEGUNDA INSTANCIA - IMPUGNACION

Para los fines pertinentes me permito manifestarle que en providencia del 03/08/2021 el H. Magistrado(a) Dr(a) LUIS ALBERTO ALVAREZ PARRA de la SALA PLENA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL CONSEJO DE ESTADO, dispuso AUTO QUE RESUELVE en la tutela de la referencia.

Por Secretaría General de esta Corporación PONER en conocimiento de la Nación- Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, la nulidad saneable que se presenta en el proceso de la referencia, para que dentro de los tres (3) días siguientes a su notificación: (i) alegue la nulidad si a bien lo tiene; (ii) se pronuncie sobre la solicitud de amparo sin alegar la nulidad; o, (iii) guarde silencio. En estos dos últimos eventos, aquélla se entenderá saneada.

Las solicitudes y demás documentos que se remitan por medios electrónicos deberán allegarse al buzón judicial:secgeneral@consejodeestado.gov.co; dado que la cuenta:cegral@notificacionesrj.gov.co, es de uso exclusivo para el envío de notificaciones y/o comunicaciones, por tanto, los correos enviados a esas bandejas no serán procesados y, por ende, serán eliminados de los archivos temporales de los servidores que se encuentran a cargo de la Oficina de Informática del Consejo Superior de la Judicatura.

Cordialmente,

Firmado Electrónicamente Por: JUAN ENRIQUE BEDOYA ESCOBAR

Fecha: 10/08/2021 12:28:29

Secretario

Se anexaron (1) documentos, con los siguientes certificados de integridad:

- Documento(1): 33_250002315000202100662011autoqueresuelvincula20210803100222.docx
- Certificado(1): 6AB74A45A19EE77DA8019F18644A4131D40F72CADEA70D53878A669CFD61E1B7

Usted puede validar la integridad y autenticidad de los documentos remitidos, ingresando los certificados referidos al siguiente link: <https://relatoria.consejodeestado.gov.co/Vistas/documentos/evalidador>

